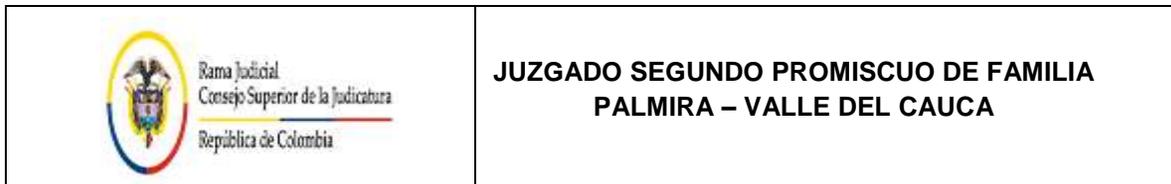


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver. Sírvase proveer. Palmira, 29 de julio de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO DE SUSTANCIACION No. 84

Palmira, Veintinueve (29) de junio de 2021.

Mediante oficio radicado en este despacho el día primero de los corrientes, la Registraduría Nacional del Estado Civil informó que una vez efectuada la búsqueda en la base de datos del Sistema de Información de Registro Civil (SIRC), se verifico que la señora MARIA MANUELA MOLINA REYES, identificada con cédula No. 31.157.571, se encuentra registrada bajo Registro Civil de Nacimiento serial No. 995650845, fecha de inscripción 28 de octubre 1960 de la Registraduría Miravalles La Victoria; la señora MARIA AYDE MOLINA REYES, identificada con cédula No. 31.147.005, se encuentra registrada bajo Registro Civil de Nacimiento Folio No. 526 Tomo 115, de la Notaria 2 de Palmira Valle y el señor JAIME ARMANDO MOLINA REYES, identificado con cédula No. 16.264.951, Registro Civil de Nacimiento serial No. 995616900 fecha de inscripción 16 septiembre 1958, de la Notaria 1 de Palmira Valle. Advertido que antes de la vigencia del Decreto Ley 1260/70, el registro civil se hacía en el sistema de Tomo y Folio sin reportar información ni remitir copias a ningún archivo centralizado, así que tal información y copias sólo reposan en las oficinas de origen. Por lo anterior no se registra imagen de los Registros Civiles de Nacimiento en oficinas centrales. Con relación a FLOWER MOLINA REYES, registra varios HOMONIMOS, Por lo que se hace necesario que se suministren más datos; como Nombres y Apellidos completos, Fecha de Nacimiento y/o Número de Identificación, que permitan individualizarlo, tal información se colocará en conocimiento de la partes y se habrá de requerir a la parte actora para que en el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, informe todos los datos de los cuales tenga

conocimiento que permitan individualizar al señor Flower Molina Reyes, para efectos de obtener copia de su registro civil de nacimiento.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Poner en conocimiento de las partes la información suministrada por el servicio nacional de inscripción de la Registraduría Nacional del Estado Civil, radicada el primero de los corrientes.

2.- REQUERIR a la parte actora para que en el termino cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, informe todos los datos de los cuales tenga conocimiento que permitan individualizar al señor Flower Molina Reyes, para efectos de obtener copia de su registro civil de nacimiento.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

Firmado

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA-VALLE**

En estado No. 103 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 30 de junio de 2021
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18e6f39460992bef44c0a142a85d6025910cc85c7fe41ec7b569a97a64e3eda0

Documento generado en 29/06/2021 11:34:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>